

NOTA INFORMATIVA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó que *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 68/2023 de la Generalitat que ningún inquilino de la empresa pública AUMSA paguen por renta de alquiler cantidad que supere el 25% de los ingresos de la unidad de convivencia con efectos de 1 de enero de 2024.”*

Este acuerdo supone que el Ayuntamiento de València aplicará una bonificación a todos aquellos inquilinos cuya renta de alquiler actual de su vivienda supere el 25% de los ingresos brutos de la unidad de convivencia.

Con el fin de llevar a efecto el acuerdo del Pleno, aquellas personas arrendatarias que quieran acogerse a la bonificación, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, deberán presentar, **antes del 30 de abril de 2024**, la siguiente documentación para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Normativa del Registro de Demandantes y Procedimiento de Adjudicación de las Viviendas Promovidas y Gestionadas por AUMSA:

- **Solicitud de Bonificación de la Renta de Arrendamiento de las viviendas de AUMSA** y declaración responsable, según modelo Anexo I, que se adjunta.
- Fotocopia del **DNI o NIE** en vigor, de las personas, mayores de edad, que vayan a residir en la vivienda.
- **Certificado de registro de parejas de hecho o libro de familia**, o similar que acredite la certeza de la unidad de convivencia.
- **Certificado de empadronamiento**, de todos los miembros de la unidad familiar, con al menos un año de antigüedad en la ciudad de València, y con referencia al momento de la solicitud presentación. El documento deberá ser único por vivienda, incluyendo a todas las personas que figuren empadronadas en la misma en dicha fecha, sean o no titulares de contrato de arrendamiento.
- Certificado emitido por la Dirección General del Catastro, a fecha actual, del que se desprenda la no titularidad en pleno dominio o en usufructo de vivienda.
- **Acreditación de los ingresos de la Unidad de Convivencia.** La acreditación de los ingresos deberá realizarse por todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Personas que trabajan por cuenta ajena: 3 últimas nóminas y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral,

correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento de la presentación.

En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, deberán aportar un Certificado de Imputaciones de Renta suministrado por la AEAT, y referido al periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

- **Personas que trabajan por cuenta propia** (que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios): Justificantes de los ingresos mediante la aportación de los pagos fraccionados del IRPF, en los modelos normalizados por la AEAT.
- **Personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):** Certificado de imputaciones de renta suministrado por AEAT, y referido al último periodo impositivo.
- **Personas pensionistas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** (pensiones de jubilación, de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad, orfandad u otras): Certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra Entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último periodo impositivo.
- **Personas en situación de desempleo:** Certificado expedido por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante el último periodo impositivo.
- **Personas empleadas de hogar:** Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las Bases de Cotización del último periodo impositivo. En su defecto, se deberán aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores/as haciendo constar el salario total anual percibido en el último periodo impositivo.
- Cualesquiera otros ingresos provenientes de ayudas o subvenciones.

Las solicitudes se presentarán a través de la dirección de correo electrónico aumsa@aumsa.es o presencialmente en la Oficina de Atención al Inquilino de AUMSA, sitas en la C/ Antiga Senda de Senent nº 8-6ª de València, solicitando cita previa a través del siguiente enlace la página web de AUMSA: <https://aumsa.es/cita-previa-viviendas>

Una vez comprobada la documentación por parte de esta Sociedad, y si cumple con los requisitos establecidos, la bonificación, en caso de haberla solicitado antes del 30 de abril de 2024, se aplicará con efectos de 1 de enero de 2024, por lo que se le devolverá, en su caso, la parte proporcional que le corresponda. La empresa AUMSA resolverá la petición en un plazo máximo de 3 meses, desde la presentación de la solicitud.

La bonificación que se ha aprobado afecta sólo a la renta de alquiler de las viviendas y anejos vinculados, de forma que quedan excluidos los garajes, trasteros o locales comerciales.

La solicitud de bonificación se podrá presentar en cualquier momento, por parte de aquellas personas arrendatarias a las que proceda su aplicación, con efectos, desde el mes siguiente a la resolución.

Las personas arrendatarias estarán obligadas a comunicar cualquier alteración de las circunstancias que han documentado para la concurrencia de estas bonificaciones. La inexactitud o falta de veracidad de los documentos presentados podrá llevar a la pérdida de la misma y al ingreso de las cantidades bonificadas. AUMSA realizará las comprobaciones que estime oportunas con el fin de acreditar que se cumplen con todos los requisitos establecidos y el cumplimiento de las condiciones exigidas para la adjudicación de la vivienda protegida en régimen de arrendamiento.

València, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Ana M^a Gil Jiménez
Gerente